

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	25000 23 26 000 2006 00325 01
Ejecutante	FINDETER
Ejecutado	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE CAZUCA
Asunto	REQUIERE CESIONARIO

Una vez revisado el expediente, encuentran esta Sede Judicial que al interior del plenario, se han radicado dos cesiones de crédito, así:

1. La primera entre la Financiera FINDETER en calidad de vendedor y la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como comprador, a fin de transferir la totalidad de los derechos litigiosos que le pueda corresponder dentro del proceso de la referencia (fl. 98 a 193 C1).
2. La segunda entre la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA como vendedora y la sociedad NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S., como compradora, solicitándose que esta última entidad sea reconocida titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente, dentro del presente trámite

Sin embargo, desde el 25 de mayo de 2018, se ha ordenado notificar dichas cesiones a la Junta de Acción Comunal Altos de Cazuca en Soacha (Cundinamarca), como quiera que tal y como se indicó en proveído anterior, a la fecha dichos negocios no han producido efectos jurídicos frente a la aquí ejecutada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas cesiones no han sido notificadas al deudor, esto es a la Junta de Acción Comunal Altos de Cazuca, ubicada en Soacha (Cundinamarca), y es dicho acto procesal el que permite establecer la relación jurídico procesal y, por consiguiente, determinar quiénes son los sujetos procesales que conforman la litis.

Bajo ese entendido, esta Sede Judicial, requerirá por última vez a los señores apoderados de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y de la sociedad NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S. a fin de que se sirvan notificar la cesión de créditos que cada una celebró a la parte ejecutada, en los términos previstos en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.

De igual manera, se advierte que el **proceso no volverá a ingresar al Despacho**, hasta que no se acredite que ya se notificó a la Junta de Acción Comunal Altos de Cazuca en Soacha (Cundinamarca), de las cesiones de crédito señaladas anteriormente.

En concordancia con lo anterior, el **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** a fin de que se sirva notificar a la parte ejecutada, esto es a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE CAZUCA SOACHA – CUNDINAMARCA de la **cesión del crédito**, efectuada con la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER**, en los términos previstos en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la **sociedad NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S.** a fin de que se sirva notificar a la parte ejecutada, esto es a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE CAZUCA SOACHA – CUNDINAMARCA de la **cesión del crédito**, efectuada con la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, en los términos previstos en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

TERCERO: En firme la presente providencia, sin que haya manifestación alguna de la parte ejecutante, **permanezca el proceso en Secretaría** hasta tanto la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y la sociedad NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S. acrediten el cumplimiento de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hernán Guzmán M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **44** de fecha **8 de octubre de 2020** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS RÓCIO SUAREZ
GLADYS RÓCIO SUAREZ
SECRETARIA

